



EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



**PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE TODA
ACTIVIDAD MINERA EN LA ZONA DE
PROTECCIÓN ORIGINAL DE LAS LÍNEAS
Y GEOGLIFOS DE NASCA**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE PROHÍBE TODA ACTIVIDAD MINERA EN LA ZONA DE
PROTECCIÓN ORIGINAL DE LAS LÍNEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto prohibir toda actividad minera, en cualquiera de sus etapas (exploración, explotación, beneficio y comercialización), en el área comprendida dentro del polígono delimitado por la Resolución Directoral Nacional N° 654/INC, correspondiente a la zona de protección original de las Líneas y Geoglifos de Nasca.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta ley se aplica al área delimitado en el plano perimétrico PP N° 0106-INC_DREPH/DA-2004-UG aprobado con la Resolución Directoral Nacional N° 654/INC de 13 de agosto de 2004, que abarca 5 633.47 kilómetros cuadrados, independientemente que esta área sea o haya sido reemplazada y/o modificado posteriormente.

Artículo 3. Prohibición expresa

En el ámbito señalado en el artículo 2, queda prohibido toda actividad minera, así como el derecho de solicitar el otorgamiento de concesiones mineras, permisos, autorizaciones o derechos similares a esta actividad, así se encuentren registrados en el REINFO.

Artículo 4. Concesiones preexistentes

Toda concesión minera vigente dentro del ámbito señalado será anulada de pleno derecho al entrar en vigencia esta ley. El Ministerio de Energía y Minas deberá actualizar el catastro minero en un plazo máximo de 60 días hábiles.

Artículo 5. Fiscalización

El Ministerio de Energía y Minas en coordinación con el Ministerio del Interior, bajo responsabilidad, realizan los trabajos de fiscalización para el cumplimiento de la presente ley, debiendo de ser el caso, presentar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

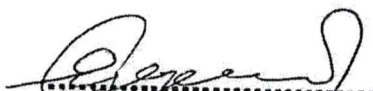
PRIMERA. Procedimientos administrativos en trámite

Los procedimientos administrativos donde se soliciten, ante el Ministerio de Energía y Minas, cualquier tipo de otorgamiento y/o regularización de concesiones mineras, permisos, autorizaciones o derechos similares a esta actividad, así se encuentren registrados en el REINFO, serán declaradas improcedente de pleno derecho.

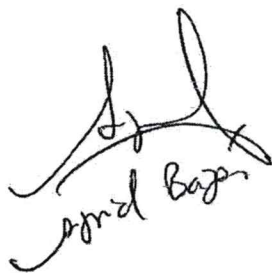
SEGUNDA. Encargatura

Encárguese al Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, la actualización del Plan de Gestión de Nasca para incluir mecanismos de vigilancia, monitoreo y gestión sostenible del área originalmente protegida.

Lima, junio de 2025.



EDGARD REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Daniel Baza



2

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

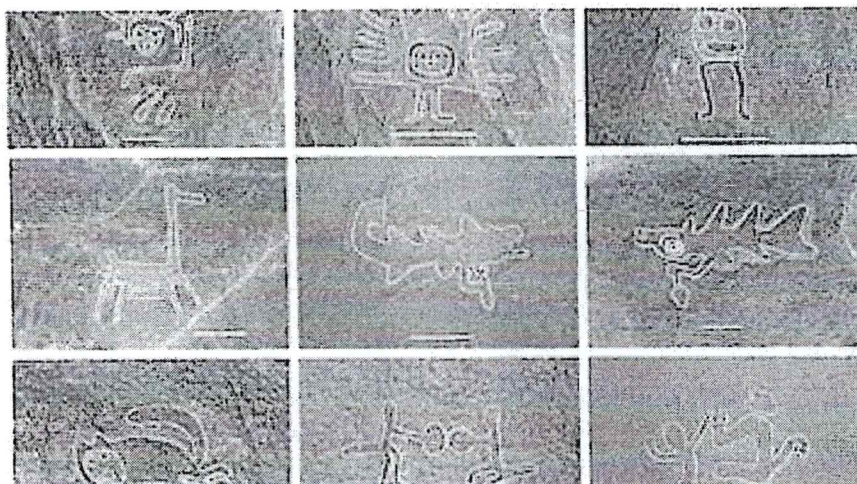
A. ANTECEDENTES

1. IMPORTANCIA DE LOS GEOGLIFOS DE NASCA Y EL POLÍGONO QUE LOS COMPRENDE

Los geoglifos de Nasca son un conjunto de enormes figuras trazadas en el suelo del desierto peruano, que datan de hace más de dos mil años. Estas figuras representan animales, plantas y formas geométricas, y son un legado cultural único que nos conecta con la antigua civilización Nasca. Son importantes porque nos ofrecen una ventana al pasado, mostrando la creatividad, la tecnología y las creencias de una cultura milenaria.

La protección del polígono que delimita estas figuras es fundamental para conservarlas. Este espacio resguarda tanto las líneas mismas como el terreno y el entorno natural que las sostiene. Sin esta protección, las actividades humanas como la minería ilegal, la agricultura o la construcción pueden dañarlas irreparablemente. Además, el polígono garantiza que las Líneas de Nasca puedan seguir siendo estudiadas, admiradas por turistas y reconocidas como patrimonio de la humanidad.

EN concordancia con lo anterior, se señala que, se han descubierto nuevos geoglifos en la región de Nasca, Perú. En septiembre de 2024, un equipo de arqueólogos de la Universidad de Yamagata, Japón, en colaboración con IBM, identificó 303 geoglifos adicionales utilizando inteligencia artificial (IA) para analizar imágenes aéreas y satelitales. Este hallazgo casi duplicó el número previamente conocido de estas enigmáticas figuras.



Fuente: Infobae 27/09/2024

En resumen, los geoglifos de Nasca y la protección del polígono son esenciales para preservar un patrimonio histórico, cultural y arqueológico invaluable, que forma parte de la identidad de Perú y del legado de la humanidad.

2. LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N.º 654/INC

La Resolución Directoral Nacional N.º 654/INC del 13 de agosto de 2004, emitida por el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), tiene como objetivo principal precisar la delimitación geográfica de la Reserva Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa.

Esta resolución complementa la Resolución Jefatural N.º 421 de 1993, que declaró reserva arqueológica a las Líneas y Geoglifos de Nasca, y establece las coordenadas de su ubicación.

La resolución establece que la reserva arqueológica abarca un área de 5,633.47 kilómetros cuadrados, conforme al plano perimétrico PP N.º 0106-INC_DREPH/DA-2004-UG, aprobado en dicha resolución. Este plano define con precisión los límites geográficos de la zona protegida, que incluye sitios arqueológicos de gran relevancia histórica y cultural.

La creación de esta reserva tiene como finalidad proteger y conservar los bienes culturales inmuebles prehispánicos ubicados en la región de Nasca y Palpa, que son considerados Patrimonio Cultural de la Nación. La medida busca evitar la destrucción, alteración o deterioro de estos sitios debido a actividades humanas, especialmente la minería, la agricultura intensiva y la expansión urbana.

La delimitación precisa de la reserva permite una gestión más efectiva del patrimonio cultural, facilitando la implementación de políticas de conservación y la aplicación de sanciones en caso de infracciones. Además, establece un marco legal claro para la zonificación del uso del suelo, diferenciando entre áreas con contenido arqueológico y aquellas sin él, lo que posibilita el desarrollo de actividades compatibles con la conservación del patrimonio.

3. ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES

En 2024, la Resolución Viceministerial N.º 000077-2024-VMPCIC/MC modificó el artículo 1 de la Resolución Jefatural N.º 421, incorporando precisiones sobre la reserva arqueológica. Esta modificación establece que las áreas que carecen de contenido arqueológico pueden ser sometidas a procesos de zonificación de acuerdo con el uso del suelo, en virtud del Plan de Gestión para el Patrimonio Cultural en el Territorio de Nasca y Palpa - 2015 y sus actualizaciones.

Asimismo, se permite la formalización de la propiedad rural con vocación agrícola, la inscripción de transferencia de propiedad y otros actos inscribibles sobre predios, el desarrollo de actividades mineras y la habilitación urbana,

siempre que se consideren los usos permitidos dispuestos en dicho plan de gestión y sus actualizaciones.

Por lo tanto, la Resolución Directoral Nacional N.º 654/INC es parte del marco legal que protege las Líneas y Geoglifos de Nasca, estableciendo su delimitación y regulando las actividades en la zona para preservar este importante patrimonio cultural.

Importancia del acceso a saneamiento básico para la población que habita dentro del polígono

El acceso a saneamiento básico es un derecho fundamental que impacta directamente en la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas. Para la población que habita dentro del polígono que delimita las Líneas de Nasca, contar con servicios adecuados de agua potable, alcantarillado y gestión de residuos es esencial para garantizar condiciones dignas de vida y prevenir enfermedades.

A pesar de la importancia cultural y arqueológica de la zona, no se puede pasar por alto la necesidad urgente de mejorar las condiciones básicas de las comunidades que viven en este territorio. La falta de saneamiento adecuado no solo pone en riesgo la salud pública, con la propagación de enfermedades transmitidas por el agua y la mala higiene, sino que también puede generar impactos negativos en el entorno natural y, en consecuencia, en el patrimonio arqueológico.

Un sistema de saneamiento eficiente contribuye a la protección ambiental, evitando la contaminación del suelo y los acuíferos que podrían afectar las Líneas de Nasca y su entorno. Además, mejora la calidad de vida de los habitantes, fomenta el desarrollo social y económico, y reduce la vulnerabilidad frente a riesgos sanitarios.

Por ello, garantizar el acceso a saneamiento básico dentro del polígono no solo es una medida de justicia social, sino también una acción complementaria para la conservación integral del área. El bienestar de las comunidades y la protección del patrimonio cultural deben ir de la mano, promoviendo soluciones sostenibles que consideren ambos aspectos de manera equilibrada.

En definitiva, el saneamiento básico es un pilar indispensable para construir un futuro saludable y sostenible para quienes llaman hogar a esta zona única en el mundo, preservando al mismo tiempo la riqueza histórica que alberga.

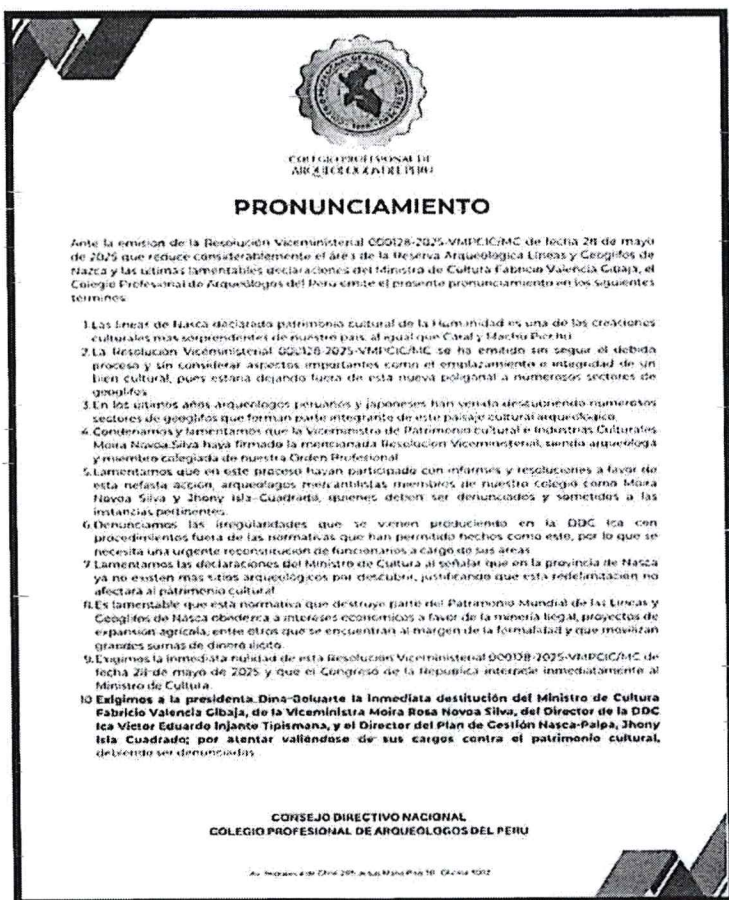
B. RIESGO LATENTE POR RESOLUCIÓN QUE REDUJO ÁREA PROTEGIDA DE LAS LÍNEAS DE NASCA

Con fecha 28 de mayo de 2025 el Ministerio de Cultura emitió la Resolución Viceministerial N.º 000128-2025-VMPCIC/MC, que disponía el reemplazo del



plano perimétrico original correspondiente a la zona de protección original de las Líneas y Geoglifos de Nasca contenido en la Resolución Directoral Nacional N.º 654/INC por el nuevo plano con código PP-01-MC_DDC ICAPGPCTNP-2025.

Tras la situación expuesta por diversos especialistas, la comunidad arqueológica local y extranjera que advirtió que las zonas excluidas del polígono protegido quedarían sin capacidad de fiscalización ni defensa legal, exponiéndolas al saqueo y la destrucción, como es el caso del Colegio de Arqueólogos del Perú, que expresan su preocupación por el latente riesgo que implica la actualización del plano perimétrico de la zona protegida de las Líneas de Nazca, es que surge la necesidad de proteger dicha zona, sobre todo por la presencia existente de minería informal, que origina que la situación de recorte del 42% del perímetro protegido otorgaría la posibilidad de que dicha actividad minera se formalice.



Colegio de Arqueólogos del Perú

Al respecto, sobre la presencia de minería ilegal, con preocupación hemos tomado conocimiento mediante diversos medios de comunicación que el Ministro de Energía y Minas ha señalado que las personas que están actuando allí,

refiriéndose a la minera ilegal, tienen que poner a derecho sus actividades mineras, ahora que la zona ya no es patrimonio (arqueológico) y ya no están en un supuesto de ilegalidad¹.

Estas expresiones han generado suma preocupación pues si en un principio la reducción del polígono tenía como objetivo actualizar y precisar los límites geográficos de la reserva arqueológica de las Líneas y Geoglifos de Nasca, reconociendo la necesidad de delimitar y realizar el saneamiento físico y legal de los bienes inmuebles prehispánicos que se encuentran en su interior, esta modificación abría la puerta para perjudicar directamente al patrimonio de las Líneas de Nazca.

Ante lo señalado, el 8 de junio de los corrientes el Ministerio de Cultura emitió la Resolución Viceministerial N° 134-2025/VMPCCIC/MC, mediante la cual deja sin efecto la Resolución Viceministerial N.º 000128-2025-VMPCIC/MC y restablece el plano perimétrico aprobado en 2004, el cual abarca un área de 5.633,47 kilómetros cuadrados, sin embargo, continua latente el riesgo de que nuevamente se establezca una reducción del área poligonal

Esta nueva resolución no solo restablece el plano perimétrico original, sino que también dispone la actualización del Plan de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Nasca y Palpa en un plazo máximo de 10 días. Este plan, aprobado en 2015, establece que cualquier acción que afecte la reserva arqueológica debe ser socializada con los actores clave, incluyendo autoridades locales y comunidades de las provincias de Ica, Nasca, Palpa y Lucanas, situación que no origina seguridad pues en su oportunidad el Ministerio de Cultura realizó modificaciones entre gallos y media noche sin ninguna opinión de profesionales en la materia, por lo que otorgar la presente protección es una necesidad.

C. POSIBLES RIESGOS DE LA REDUCCIÓN DEL POLÍGONO

La reciente decisión del Ministerio de Cultura del Perú de reducir en un 42% el área protegida de las Líneas y Geoglifos de Nasca, pasando de 5,633.47 km² a 3,200 km², puede generar una serie de riesgos significativos para la conservación del patrimonio cultural y el desarrollo sostenible de la región. A continuación, se presenta un análisis detallado de estos riesgos

- Incremento de la minería ilegal

La zona de Nasca ha sido identificada como una de las más afectada por la minería ilegal en el país. La reducción del área protegida podría facilitar el acceso de actividades mineras informales a sectores anteriormente resguardados, aumentando el riesgo de daños irreparables a los geoglifos y otros sitios arqueológicos. El Ministerio de Cultura ha reconocido la presencia de

¹ <https://cosas.pe/actualidad/343377/ministro-de-energia-y-minas-invita-a-los-mineros-ilegales-a-que-exploten-las-lineas-de-nazca/>

campamentos mineros ilegales en la zona, lo que agrava aún más esta amenaza².

- **Expansión de actividades agrícolas y urbanas**

La disminución del área protegida podría abrir espacios para la expansión de la agricultura intensiva y la urbanización en zonas cercanas a los sitios arqueológicos. Estas actividades pueden alterar el entorno paisajístico y ecológico, afectando la integridad de los geoglifos y su contexto cultural.

- **Aumento de invasiones y ocupaciones ilegales**

La reducción del polígono puede generar incertidumbre sobre los límites de la reserva, incentivando invasiones y ocupaciones ilegales en áreas sensibles. Esto podría resultar en la construcción de viviendas, instalaciones agrícolas o de otro tipo, que comprometan la preservación de los sitios arqueológicos.

- **Debilitamiento de la gestión y protección institucional**

La decisión de reducir el área protegida ha sido cuestionada por el Colegio de Arqueólogos del Perú, que considera que los estudios que respaldan esta medida son insuficientes y no contemplan adecuadamente la totalidad del territorio arqueológico. Esta falta de consenso puede debilitar los esfuerzos de gestión y protección del patrimonio cultural en la región.

- **Precedente para otros sitios arqueológicos**

La reducción del área protegida de Nasca podría sentar un precedente para la modificación de límites en otras reservas arqueológicas del país, como Caral o Machu Picchu. Esto podría poner en riesgo la integridad de otros patrimonios culturales reconocidos por la UNESCO

Del repertorio detallado en esta sección, es sin duda, la posibilidad que se puedan activar establecimientos mineros la que implica un mayor riesgo para los restos arqueológicos descubiertos y por descubrir en el antiguo como en el nuevo polígono de Nasca.

Según la Asociación Derecho Ambiental y Recursos Naturales la nueva delimitación coincide con áreas ya superpuestas por actividades mineras. La Asociación, a partir de un análisis cartográfico, realizó e identificó dentro del área original de protección superpuestas:

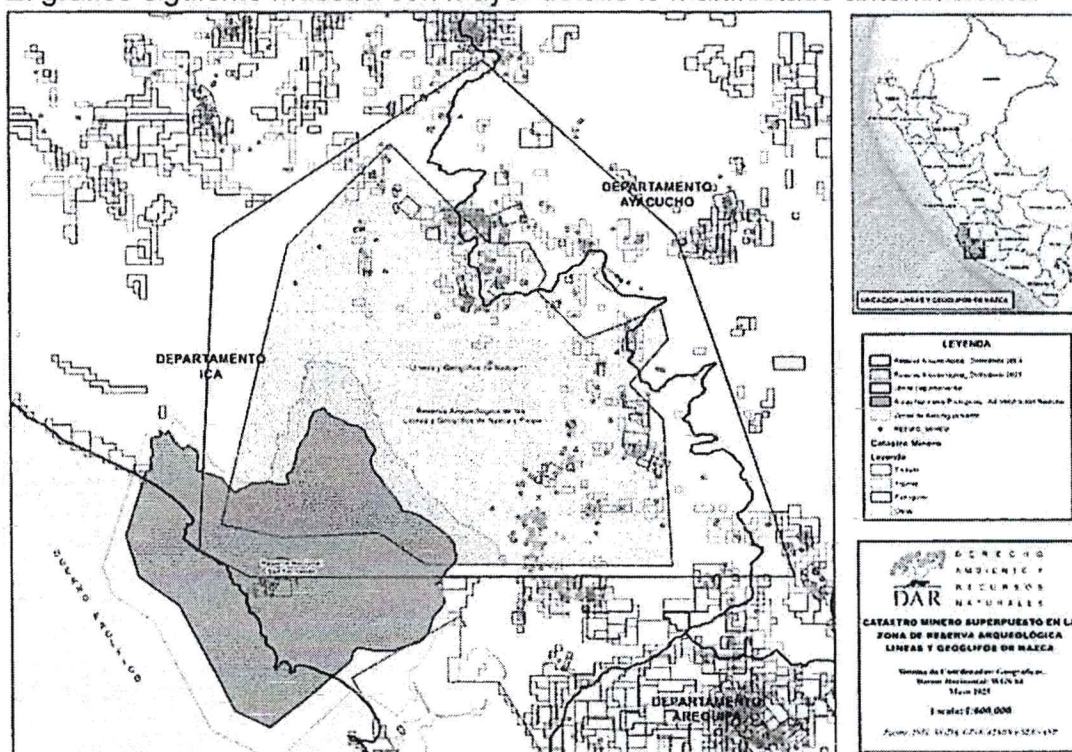
- 88 títulos de concesiones mineras.
- 218 en trámite.
- 7 extinguidas.
- 29 en otras categorías.

² Instituto de Ingenieros de Minas del Perú. (2024, 6 de mayo). *Reserva de Nasca es el área arqueológica más perjudicada por la minería ilegal*. Recuperado de <https://iimp.org.pe/mineria-en-el-peru/reserva-de-nasca-es-el-area-arqueologica-mas-perjudicada-por-la-mineria-ilegal>

- 850 REINFOs aprox.

No obstante, la Asociación DAR señala que "la nueva extensión de 3235.94 km² también se superpone directamente con petitorios mineros y registros en el REINFO, lo que incrementa el riesgo de expansión de actividades extractivas en zonas arqueológicas sensibles. Por este motivo, más de 2 000 km² han quedado fuera de la protección oficial del Estado peruano de más de 300 REINFO que ahora tendrán vía libre para operar, con el consiguiente riesgo irreparable para este patrimonio cultural de la humanidad, declarado así por UNESCO desde 1994"³

El grafico siguiente muestra con mayor detalle lo manifestado anteriormente.



Fuente: DAR

D. NECESIDAD DE UNA PROPUESTA LEGISLATIVA

La protección del polígono que delimita las Líneas de Nasca es fundamental para preservar un patrimonio cultural y arqueológico único en el mundo.

³ Asociación Derecho Ambiente y Recursos Naturales <https://dar.org.pe/nueva-delimitacion-de-la-reserva-de-nazca-proteccion-cultural-o-habilitacion-minera/>

Sin embargo, también es imprescindible reconocer las necesidades básicas de las poblaciones que habitan en esta zona, especialmente el acceso a servicios esenciales como el saneamiento básico, que impacta directamente en su salud y calidad de vida.

En este sentido, se plantea la necesidad de evaluar una reducción cuidadosa y limitada del polígono, con el propósito de permitir a las comunidades locales acceder a infraestructura de saneamiento que hasta ahora les ha sido negada o dificultada debido a las restricciones territoriales. Esta medida debe estar claramente diferenciada y regulada para evitar que se utilice como una puerta abierta a actividades que puedan poner en riesgo la integridad del patrimonio, como la minería.

Es vital que cualquier modificación del polígono contemple estrictos controles y limitaciones para garantizar que la reducción no facilite la instalación de concesiones mineras ni otras actividades extractivas en la zona protegida. La prioridad debe ser siempre la conservación de las Líneas de Nasca y su entorno, mientras se atienden las necesidades sociales de las comunidades de manera responsable y sostenible.

El equilibrio entre conservación y desarrollo social exige una gestión técnica, transparente y participativa, donde las autoridades, especialistas en patrimonio y representantes locales colaboren para definir áreas específicas para la infraestructura de saneamiento sin comprometer el legado arqueológico.

A pesar que, se ha dejado sin efecto la Resolución Viceministerial N.º 000128-2025-VMPCIC/MC restableciendo el plano perimétrico aprobado en 2004, el cual abarca un área de 5.633,47 kilómetros cuadrados, no podemos quedarnos inactivos ante posibles modificaciones que coloquen en riesgo la zona de protección original de las Líneas y Geoglifos de Nasca.

En conclusión, viendo que la reducción del polígono no ha considerado lo advertido más arriba, se vuelve necesario, proponer desde el legislativo, mecanismos que eviten riesgos para el patrimonio y prevengan el ingreso de actividades mineras, asegurando así un futuro donde cultura, medio ambiente y bienestar humano coexistan en armonía.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente propuesta no vulnera el orden constitucional, esto porque, si bien La Constitución Política del Perú garantiza el derecho a la propiedad privada (Artículo 70) y la libertad de empresa (Artículo 60), estos derechos no son absolutos y pueden estar sujetos a regulaciones legales para proteger el interés público, el patrimonio cultural, el medio ambiente y otros derechos fundamentales.

Por otro lado, una norma prohibitiva podría tener los siguientes efectos:

- **Jerarquización de la prohibición minera:** La promulgación de una ley establecería un marco legal de mayor jerarquía en comparación con resoluciones o normas administrativas vigentes, consolidando y fortaleciendo la prohibición de actividades mineras dentro del polígono de Nasca.
- **Modificación y complementación de normas existentes:** Esta ley implicaría la necesidad de adaptar o complementar normas sectoriales vinculadas a la minería, el patrimonio cultural, el ambiente y el ordenamiento territorial para garantizar coherencia jurídica y evitar contradicciones normativas.
- **Prioridad del patrimonio cultural y ambiental:** Al incluir la prohibición minera en una ley, se establece explícitamente la prioridad de la conservación del patrimonio arqueológico y el medio ambiente sobre actividades extractivas en el área delimitada, alineando la legislación con los principios de sostenibilidad y protección cultural.
- **Fortalecimiento de la fiscalización y control:** La ley podría habilitar o reforzar mecanismos de supervisión y sanción contra actividades mineras ilegales dentro del polígono, mejorando la capacidad del Estado para hacer cumplir la prohibición.
- **Compatibilidad con compromisos internacionales:** La ley reforzaría la alineación de la normatividad nacional con tratados internacionales y convenios en materia de protección del patrimonio cultural y ambiental, como los compromisos con la UNESCO.
- **Posibles ajustes en permisos y concesiones mineras:** Se requeriría revisar y posiblemente anular o suspender concesiones mineras vigentes que se superpongan con el polígono, generando efectos legales y administrativos en la regulación minera.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La norma propuesta no genera costos económicos al erario nacional. No obstante, se pueden enumerar los beneficios cualitativos siguientes:

1. Protección del Patrimonio Cultural. Conservación de las Líneas de Nasca, evitando daños irreversibles que podrían afectar su valor histórico y turístico y, preservación del legado cultural para las generaciones futuras.

2. Conservación Ambiental: Reducción de la contaminación del suelo, agua y aire, asociada a actividades mineras y, protección de la biodiversidad y ecosistemas frágiles dentro y alrededor del polígono.

3. Impulso al Turismo Sostenible: Al mantener la integridad del patrimonio, se fomenta el turismo cultural, una fuente de ingresos constante y sostenible para la región. Asimismo, se posibilita la creación de empleos vinculados al turismo, artesanía y servicios asociados.

Por otro lado, algunos costos asociados a efectos no cuantitativos pueden ser:

1. Pérdida de Ingresos Mineros: Existe la posibilidad de disminución de la actividad minera formal o informal dentro del polígono, lo que puede afectar ingresos fiscales y económicos para algunos actores locales y nacionales.

2. Impacto en Empleos Mineros. Posible pérdida de empleos directos e indirectos asociados a la minería en la zona, afectando a comunidades que dependen de esta actividad.

3. Costos de Implementación y Supervisión. Necesidad de recursos para fiscalizar y hacer cumplir la prohibición minera, incluyendo personal, tecnología y operativos.

4. Posible Resistencia Social y Política. Existe la posibilidad de que motiven conflictos con grupos que tengan intereses mineros o económicos en la zona, lo que podría generar tensiones y costos políticos.

A manera de Balance, la protección del patrimonio cultural y ambiental, junto con el impulso a un turismo sostenible y un ordenamiento territorial claro, representan beneficios de largo plazo que superan los costos económicos y sociales de la prohibición minera en el polígono de Nasca. La pérdida de ingresos y empleos mineros puede ser mitigada con políticas públicas orientadas a la reconversión económica y el desarrollo de alternativas sostenibles para las comunidades locales.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

Política N° 4: Protección del Patrimonio Cultural y Natural

El Acuerdo Nacional establece como prioridad la salvaguarda del patrimonio cultural y natural del país. La ley refuerza esta política al proteger las Líneas de Nasca, patrimonio cultural de la humanidad, evitando daños causados por actividades mineras y garantizando su conservación para futuras generaciones.

Política N° 1: Desarrollo Sostenible

El Acuerdo promueve un modelo de desarrollo económico que conserve los recursos naturales y culturales. La prohibición de la minería en el polígono de Nasca impulsa este modelo, evitando impactos ambientales negativos y promoviendo actividades económicas alternativas, como el turismo sostenible.

Política N° 5: Inclusión Social y Equidad

El Acuerdo Nacional destaca la importancia de mejorar la calidad de vida y promover la inclusión social en las comunidades afectadas. La ley puede incentivar el desarrollo de alternativas económicas sostenibles, como el turismo cultural, que beneficien a las poblaciones locales de manera equitativa.

Política N° 3: Ordenamiento Territorial y Uso Responsable del Territorio

El ordenamiento territorial es clave para el uso sostenible y responsable del territorio nacional. La ley estaría alineada con esta política al delimitar claramente las áreas protegidas y evitar la superposición de actividades mineras con zonas de alto valor cultural y ambiental.